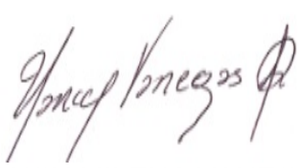
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7430802	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 10 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MIRNA DEL CARMEN HERNADEZ BENITEZ CC/NIT: 45492749
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO - SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	9 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	10 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7430802	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	28
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 18000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7430802	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 10 de Abril al 09 de Mayo del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 08 de Mayo del 2025.



NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
45688740

Cartagena de Indias, 08 de Mayo del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MIRNA DEL CARMEN HERNADEZ BENITEZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45492749, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7430802 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



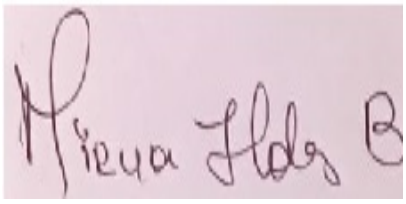
LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7430802	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO - SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 18000000
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	10 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	10 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45492749
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MIRNA DEL CARMEN HERNADEZ BENITEZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 10 de Abril al 09 de Mayo del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25050845492749130034	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.
2	25050845492749130035	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.
3	25050845492749130036	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.
4	25050845492749130037	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.
5	25050845492749130038	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.
6	25050845492749130039	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.
7	25050845492749130040	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.
8	25050845492749130041	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.
9	25050845492749130042	2025-05-08	RESOLUCION		EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.



MIRNA DEL CARMEN HERNADEZ BENITEZ
45492749

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 08 de Mayo de 2025	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MIRNA DEL CARMEN HERNADEZ BENITEZ
IDENTIFICACIÓN No. 45492749

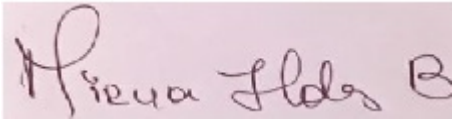
LA SUMA DE:
$2,000,000
Dos Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO - SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 10 de Abril al 09 de Mayo del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	0570057370173858	Títular de la Cuenta:	MIRNA DEL CARMEN HERNADEZ BENITEZ



MIRNA DEL CARMEN HERNADEZ BENITEZ
45492749

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45492749		HERNANDEZ BENITEZ MIRNA DEL CARMEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	blasdelezo manz lote 26 1 etapa	CARTAGENA-BOLIVAR	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1449265551	9485114833	I	2025/05/13	2025/05/02	BANCOLOMBIA	0	$185,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
1	CC 45492749	HERNANDEZ MIRNA		0	$0	$0	EPS002	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45492749		HERNANDEZ BENITEZ MIRNA DEL CARMEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	blasdelezo manz lote 26 1 etapa	CARTAGENA-BOLIVAR	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1449265551	9485114833	I	2025/05/13	2025/05/02	BANCOLOMBIA	0	$185,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				**1**	**$185,500**	**$0**	**$0**	**$185,500**

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

Que el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, establece que las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos.

RESOLUCIÓN No. 099

, 2 8 ABR 2025

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

"Por la cual se inscribe una Veeduría Ciudadana en el Distrito de Cartagena de Indias"

EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 315 de OCTUBRE 22 DE 2024, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REUBICACIÓN DE VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el manual de funciones en el 8 de la descripción de las funciones especiales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en desarrollo de los principios de democracia participativa y pluralista, establece la participación ciudadana como un pilar fundamental del Estado, garantizando el derecho de los ciudadanos a intervenir en las decisiones que impactan el interés general y a ejercer mecanismos de control sobre la gestión pública.

En cumplimiento de este mandato, la Ley 1757 de 2015 dicta disposiciones orientadas a la promoción y protección del derecho a la participación democrática, consolidando el control social como un derecho y un deber ciudadano. Su Artículo 60 define el control social como la facultad que tienen los ciudadanos, individual o colectivamente, para vigilar la gestión pública y verificar el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado.

En este contexto, el Artículo 63 de la Ley 1757 de 2015 establece que el control social puede ejercerse a través de diversas instancias, entre ellas las veedurías ciudadanas, las juntas de vigilancia, los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, las auditorías ciudadanas y demás mecanismos definidos en la normatividad vigente.

La Ley 850 de 2003 en su Articulo 1 las define como:

" ... el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, <sic> administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política

y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo

nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

PARÁGRAFO. *Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994."*
Como una expresión concreta de este derecho, la Ley 850 de 2003 en su Articulo 2 regula la conformación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, otorgando a los ciudadanos y a las

organizaciones civiles la facultad de constituirse para ejercer vigilancia sobre la gestión pública y el cumplimiento de programas, proyectos, contratos y servicios de interés general.

En virtud de lo dispuesto en su Artículo 3, la precepitada ley expresa el **Procedimiento** para su conformacion y dice:

"Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia."

En desarrollo de estas disposiciones, corresponde a las personerías municipales inscribir y registrar las veedurías ciudadanas que operen en su jurisdicción, garantizando su reconocimiento oficial y facilitando el acceso público a la información sobre su conformación y objeto, en cumplimiento de los principios de transparencia y participación ciudadana que rigen la función administrativa.

Que según radicado **RE250102992789890** de 02 de enero de 2025, se radicó ante la Personería Distrital de Cartagena de Indias, solicitud de inscripción, acompañado de acta 001 de conformación de la veeduría a ciudadana denominada "**COMITÉ DE VEEDURIA CIUDADANA UNIDOS PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECUERSOS PUBLICOS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**", con fecha **diecinueve (19) de Diciembre de 2024**, en la cual se constata que se reunió la comunidad con el propósito de, entre otras cosas, constituir el referido mecanismo democrático de participación ciudadana, determinar su objeto, nivel territorial de acción, duración, sede y adicionalmente elegir los veedores ciudadanos que ejercerán la vigilancia correspondiente.

Los ciudadanos aspirantes a veedurias no deberan incurrior en los impedimentos y prohibiciones de las que habla el Articulo 19 de la Ley 850 de 2003.

A la mencionada acta de conformación de la veeduría ciudadana se anexaron los siguientes documentos de cada uno de los veedores designados y en su calidad de **PERSONERO DELEGADO PARA LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**, verifico y certifica que no esten incursos en lo dispuesto en el Articulo 19 de la Ley 850 de 2003 y por tanto se adjunto foliado a cada archivo del veedor: a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, b. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, c. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, d. Certificado de antecedentes: penales y requerimientos judiciales de la Policía
Nacional de Colombia, documentos los cuales una vez verificados se observa que contra los veedores designados no se registran sanciones o inhabilidades vigentes, o antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales.

Que, de acuerdo con lo establecido en la referida acta de conformación, el **objeto** de la veeduría será " **COMITÉ DE LA VEEDURIA CIUDADANA UNIDOS PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARATGENA DE INDIAS** se constituye como una entidad sin ánimo de lucro organizada con fundamento en el Artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 de Veedurías Ciudadanas y regida por lo contemplado en el acta de constitución y los estatutos, tendrá como objeto promover, impulsar, apoyar, ejercer vigilancia y control social a la gestión pública, respectó a las autoridades, administrativas políticas, electorales, legislativas y órganos de control del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, así como de las entidades publicas o privadas, encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o de las prestaciones de un servicio público y sobre entidades y/o personas de derecho público y privado relacionadas en los que se comprometen recursos públicos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

Que el **nivel o ámbito de aplicación** de la veeduría será: Nacional ( ) Departamental ( ) Distrital (X) – Municipal ( ).

Que la **duración** de la veeduría será por el término de Quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta.

Que la sede principal de la veeduría será: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, Barrio Olay Herrera, Sector Central, Calle Colombia Kra 61 N.º 37-60. Teléfonos:301-8113722 Email: notificacionescomunal2021@gmail.com.

Que los ciudadanos aspirantes a veedores manifestaron no encontrarse incursos en los impedimentos y prohibiciones definidos en el Artículo 19 de la Ley 850 de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INSCRIBIR** en el Registro de Veedurías de la Personería Distrital de Cartagena, a la veeduría: **COMITÉ DE LA VEEDURIA CIUDADANA UNIDOS PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARATGENA DE INDIA** "cuyo **objeto** es: " promover, impulsar, apoyar, ejercer vigilancia y control social a la gestión pública, respectó a las autoridades, administrativas políticas, electorales, legislativas y órganos de control del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, así como de las entidades públicas o privadas, encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o de las prestaciones de un servicio público y sobre entidades y/o personas de derecho público y privado relacionadas en los que se comprometen recursos públicos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECONOCER** como integrantes del **COMITÉ DE LA VEEDURIA CIUDADANA UNIDOS PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARATGENA DE INDIA**" a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	TELÉFONO
1	Helber Quintana Zabaleta	C.C.Nª.80.196.882 de Bogotá D.C	Presidente	3018113722
2	Nicolas Gabriel Acuña Geliz	C.C. N.º 73.111.733 de Cartagena de Indias	Vicepresidente	3216932351
4	Pedro Félix Ramos Vásquez	C.C. N.º 73.137.453 de Cartagena de Indias	Secretario	3006376293
5	Prospero Ávila Pino	C.C.Nº. 71.976819 de Turbo	Fiscal	3014521276

Parágrafo primero: La vigilancia realizada por los Veedores inscritos en el Artículo Segundo de la presente Resolución, se ejercerá exclusivamente frente a aquellas acciones, programas, planes, proyectos, obras, convenios, procesos, contratos y/o servicios públicos donde exista

participación total o parcial de recursos estatales, independientemente si quien los ejecuta son entidades Públicas o Privadas. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: La veeduría ciudadana "**COMITÉ DE LA VEEDURIA CIUDADANA UNIDOS PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**" en la presente Resolución, ejercerá la vigilancia en las condiciones previstas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Veeduria constituida en forma plural, no podra ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley. La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente resolución y las competencias y funciones de las veedurías ciudadanas están enmarcadas dentro de lo señalado en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de Reposición de

conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto
Elizabeth Jiménez A.
Elizabeth Jiménez Álvarez
Profesional Universitario- grado 04
Personería Distrital de Cartagena de Indias

EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, en uso de sus facultades legales y constutcionales y las dispuestsas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 850 de 2003, he realizado la revisión de los requisitos de los miembros a inscribir como veedores de la veeduría "**COMITÉ DE LA VEEDURIA CIUDADANA UNIDOS PARA LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**" verificando que cada uno de los mismos no incurre en los impedimentos o prohibiciones mencionados en dicha ley.

Tras la revisión exhaustiva de los documentos y la situación de cada uno de los miembros, se constata que no existen impedimentos legales que impidan su inscripción como veedores, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Dado en Cartagena de Indias., a los veintiocho 28 días del mes de abril de 2025

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero delegado para la protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Proyecto:

Elizabeth Jiménez A.
Elizabeth Jiménez Álvarez
Profesional Universitario – Grado 04
Personería Distrital de Cartagena de Indias

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCION N°098
23 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA UN BENEFICIO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital de Cartagena de Indias, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 02 de febrero del 2024, se posesionó ante el Honorable Concejo de Cartagena, la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que la Ley 909 de 2004, artículo 36, Parágrafo, establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."*.

Que el Decreto Nacional 1083 de artículo 2.2.10.1 del 2015, consagra que: "Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados"*.

Que la sociedad TRANSCARIBE S.A, sociedad constituida con aportes públicos y autorizada por medio del Acuerdo N° 004 de febrero de 2003 emanado del Concejo Distrital, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, constituida mediante Escritura Pública N° 0654 de julio de 2023, otorgada por la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, la cual tiene como objeto *"ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena que servirá al Distrito y a su respectiva área de influencia"*, tiene vigente contrato de operación de recarga de tarjetas TRANSCARIBE con SOLUCIONES EN RED S.A.S., el cual se encuentra vigente a la fecha y en ejecución.

Que la Personería Distrital de Cartagena, mediante Resolución N° 022 del 30 de enero de 2025, adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para su aplicación en la vigencia 2025, en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2025, punto 6.1 numeral III; se estableció el incentivo de apoyo a la movilidad, por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000) mensuales, en el cual los servidores públicos pudieron escoger entre combustible y recargas de tarjetas del Servicio de Transporte Público TRANSCARIBE.

Que, de los 83 servidores públicos existentes en las plantas de personal 24 funcionarios que escogieron recargas de tarjetas del Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSCARIBE, los cuales relacionamos a continuación:

RESOLUCION N° 098
23 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA UN BENEFICIO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE

BENEFICIARIOS INCENTIVO TRANSPORTE PLAN DE BIENESTAR 2025

NOMBRE	CEDULA	VALOR RECARGA
ALVAREZ TORRES EDENIA	45.482.137	$ 120.000
ARAUJO DIAZ MARIBEL	26,173,173	$ 120.000
BABILONIA MARRUGO GABRIEL	73,104,483	$ 120.000
CABRALES ZAMBRANO KARIN IRINA	32.906.717	$ 120.000
CASTELLANO ROMERO MARINO	73.143.495	$ 120.000
FRANCO CASTILLO OSIRIS	45,460,331	$ 120.000
GARCIA MARRUGO ALFONSO	73.122.035	$ 120.000
HURTADO MALO LEONOR	45,479,432	$ 120.000
JULIO OCAMPO FREDDY ANTONIO	73,129,048	$ 120.000
LEAL VALIENTE CECILIA	45.530.915	$ 120.000
MARTINEZ FRANCO JOHANNA PATRICIA	32.939.927	$ 120.000
MARTINEZ SANCHEZ MIGUEL SEBASTIAN	73.114.381	$ 120.000
OSPINA PEREIRA SAULO ENRIQUE	73.141.981	$ 120.000
PALOMINO GELES ALVARO	3.882.404	$ 120.000
PATIÑO HERRERA IGNACIO	73.122.696	$ 120.000
PALOMARES AMADOR LUIS EDUARDO	73.138.667	$ 120.000
PUELLO CABARCAS ALVARO	9.288.133	$ 120.000
RAMIREZ GARCIA MANUEL	73.108.312	$ 120.000
REVUELTA CABARCAS MARLENE	45.468.543	$ 120.000
TORRES CASTRO CESAR MANUEL	73.082.719	$ 120.000
VALETA RODRIGUEZ JAVIER EDUARDO	3.811.767	$ 120.000
VISBAL NAVARRO HUBERTO	4.008.247	$ 120.000
VITOLA GARRIDO ISABEL ELENA	45.533.946	$ 120.000
PADILLA MERCADO MILTON	73.129.847	$ 120.000
VALOR TOTAL		**$ 2.880.000**

De acuerdo con lo anterior, se determinó la compra de veinticuatro (24) tarjetas recargadas por valor de $120.000 correspondientes al beneficio del **mes de marzo de 2025**, más el valor correspondiente a cada tarjeta que asciende a la suma de $ 4.958,19 cada una.

Que en virtud del contrato de operación de recargas existente entre **SOLUCIONES EN RED SAS** y el Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSCARIBE, se determinó que el monto total del valor de las recargas se realizará a favor del operador logístico **SOLUCIONES EN RED SAS,** a través del **Patrimonio Autónomo constituido por Alianza Fiduciaria,** por ser la entidad que maneja la totalidad de los flujos de la operación y funcionalidad del Sistema **TRANSCARIBE,** tales como venta de tarjetas.

Que los recursos serán depositados así:

1. Para las recargas de las tarjetas en el Banco Davivienda, convenio 1166479 Cuenta de Ahorros 005000333608, a nombre de **SOLUCIONES EN RED S.A.S.**, identificada con NIT 830.084.645-1.

RESOLUCION N° 098
2 3 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA UN BENEFICIO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE

2. Para la compra de las tarjetas en **(Alianza Fiduciaria Bancolombia)** número de convenio 41138, referencia 58040000730-8 a favor de **Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSCARIBE.**

Que, para respaldar el pago de estos beneficios, existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 0022 de fecha 11 de febrero de 2025, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (28.800.000)**, con cargo al rubro de Bienestar Social.

Que en consideración a lo antes expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el beneficio contemplado en el Plan de Bienestar e Incentivos 2025 de la Personería Distrital punto 6.1 numeral III, **APOYO A LA MOVILIDAD**, a través de la entrega de tarjeta recargadas del Sistema Integrado de Transporte Público TRANSCARIBE a los servidores públicos arriba relacionados, correspondiente al mes de marzo de 2025, por valor de $120.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar el pago correspondiente a la adquisición y recarga de tarjetas de Transporte Público TRANSCARIBE a favor de los 24 funcionarios relacionados en la parte considerativa de esta resolución, los cuales se pagarán así:

1. Para las recargas de las tarjetas en el Banco Davivienda, convenio 1166479 Cuenta de Ahorros 005000333608, a nombre de **SOLUCIONES EN RED S.A.S.**, identificada con NIT 830.084.645-1, por valor de $2.880.000 (Dos millones ochocientos ochenta mil pesos mcte)
2. Para la compra de las tarjetas en **(Alianza Fiduciaria Bancolombia)** número de convenio 41138, referencia 58040000730-8 a favor de **Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSCARIBE,** la suma de $118.996.56 (Ciento dieciocho mil novecientos noventa y seis pesos con cincuenta y seis centavos mcte)

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital, para los trámites pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Elaboró: Melina Ardila Arrieta Asesora Jurídica Externa	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera.	

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena 25 de Marzo 2025

BIENVENIDA GULFO AYOLA
OFICINA TALENTO HUMANO
CARTAGENA- BOLIVAR

Por medio del presente me permito CERTIFICAR que NO se Aplicaran descuentos tributarios de orden Nacional y descuentos de orden Distrital como son Estampilla Años Dorados, Justicia y Familia, Rte.ICA, a la compra de transporte de pasajeros terrestres a TRANSCARIBE

Gracias por la atención prestada,

Atentamente

IVAN GRANDETT QUINTANA
Director Administrativo y Financiero
Personería Distrital de Cartagena

Transcribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0022

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.1.01.03.083
CONCEPTO: Auxilio de Movilizacibn
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 28.800.000,00
CONCEPTO: Auxilio de Movilización - Recargas de Tarjetas Transcaribe de Servidores Públicos de Personeria Distrital según programa de Bienestar Social de la vigencia 2025

IMPORTE TOTAL	28.800.000,00

SON: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 11 de febrero de 2025.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

POCO X3 GT | BISNCHY 04/04/2025 09:21

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0092

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.1.01.03.083
CONCEPTO: Auxilio de Movilizacibn
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 1.189.966,00
CONCEPTO: Auxilio de Movilización - Vr compra de Tarjetas Transcaribe de Servidores Públicos de Personería Distrital según programa de Bienestar Social de la vigencia 2025

IMPORTE TOTAL	1.189.966,00

SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 9 de abril de 2025.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

Scanned with CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCION No. 101
29 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECION A LA RESOLUCION 098 DE 2025 Y SE ORDENA OTRAS DISPOSICIONES

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital de Cartagena de Indias, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesionó ante el Honorable Concejo de Cartagena, la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que en la Resolución No. 098 del 23 de abril de 2025 se presentó un error de transcripción respecto al número de tarjetas de transporte adquiridas y recargadas para los funcionarios de la Personería Distrital.

que la parte considerativa y en la resolutiva, se indicó por error de transcripción de la resolución No. 098 de 23 de abril de 2025, sobre las recargas adquiridas para los funcionarios de la personería distrital indica: *se determino la compra veinticuatro (24) tarjetas recargadas por valor de $120.000 correspondiente al beneficio del mes de marzo de 2025, mas el valor correspondiente a cada tarjeta que asciende a la suma de $4.958,19 cada una*

*Que, para respaldar el pago de estos beneficios, existen certificado de disponibilidad presupuestal N° 0022 de fecha 11 de febrero de 2025, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000)**, con cargo al rubro de Bienestar Social*

Que en la parte considerativa del beneficio terminado así:

De acuerdo con lo anterior, se determinó la compra de doscientos cuarenta (240) tarjetas de transporte por un valor de $ 4,958.19 cada una, correspondientes al periodo de **marzo a diciembre de 2025**, para un total de $1.189.965,60.

Que, para respaldar el pago de estos beneficios, existen certificado de disponibilidad presupuestal N° 0022 de fecha 11 de febrero de 2025, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000)**, con cargo al rubro de Bienestar Social y certificado de disponibilidad presupuestal N° 0092 de fecha 9 de abril de 2025 por valor de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.189.966).**

Que la ley 1437 de 2011, en su articulo 3 dispone:

> ARTÍCULO 3. *Principios*. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.
>
> Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
>
> (...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

RESOLUCION No. 101
29 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECION A LA RESOLUCION 098 DE 2025 Y SE ORDENA OTRAS DISPOSICIONES

Que así mismo, la ley 1437 de 2011 en su articulo 45 dispone:

> "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que es procedente, para dar impulso a las actuaciones administrativas de la Entidad y en aplicación al principio de eficacia, corregir el artículo segundo de la Resolución No.098 del 23 de abril de 2025, respecto a la autorización del pago a el beneficio de transporte de los funcionarios de la personería distrital de Cartagena

Que en consideración a lo antes expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución No.098 del 23 de abril de 2025, conforme a lo considerado previamente, el cual, para todos los efectos legales quedara así:

> **ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar y ordenar el pago correspondiente a la adquisición y recarga de tarjetas de Transporte Público TRANSCARIBE a favor de los 24 funcionarios relacionados en la parte considerativa de esta resolución, los cuales se pagarán así:
>
> 1. Para las recargas de las tarjetas en el Banco Davivienda, convenio 1166479 Cuenta de Ahorros 005000333608, a nombre de **SOLUCIONES EN RED S.A.S.**, identificada con NIT 830.084.645-1, por valor de $28.880.000 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE).
> 2. Para la compra de las tarjetas en **(Alianza Fiduciaria Bancolombia**) número de convenio 41138, referencia 58040000730-8 a favor de **Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSCARIBE,** la suma de $1.189.966 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital, para los trámites pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Elaboró: Maria Claudia Romero Profesional Universitario – Juridica	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de Oficina Talento Humano
VBo: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCIÓN No. 094
Abril 11 de 2025
"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA UN PAGO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital (E), por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 087 del 09 de abril de 2025, se asignaron las funciones del cargo de Personera Distrital, Código 015, Grado 17 que desempeña la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, a la servidora Pública JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.368.929, los días 10 y 11 de abril de 2025, por comisión de servicios otorgada a la titular del cargo.

Que entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias y la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias se suscribió el contrato interadministrativo de comodato número CD-DAAL-COM-006-2025 cuyo objeto es: *"El COMODANTE, DISTRITO DE CARTAGENA entrega a título de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, y este recibe al mismo título, vehículo tipo camioneta de servicio oficial, de placa OUG 897 y con las especificaciones técnicas indicadas en la cláusula segunda del presente contrato."*

Que en el numeral 3) de la cláusula séptima del contrato interadministrativo de comodato número CD-DAAL-COM-006-2025 se estipuló como obligación a cargo de la Personería Distrital de Cartagena la siguiente: *"3) Constituir o incluir en su póliza general los amparos y garantías que ampare el bien objeto del comodato, especialmente por concepto de hurto calificado y pérdida total o parcial a causa de caso fortuito o fuerza mayor o eventos naturales, y la responsabilidad civil extracontractual derivada de accidentes de tránsito contra terceros."*

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias tiene póliza general de seguros con la compañía de seguros La Equidad Seguros Generales S.A. Número AB000689 con vigencia hasta el 31/05/2025 pero, dicha aseguradora ha manifestado que el vehículo objeto de comodato no puede ser incluido en la póliza general de bienes de la entidad, por lo que envían cotización N° F.116877 de póliza todo riesgo para el vehículo de placa OUG 897, por valor de $10.049.623,00.

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a través de su asesor de seguros, solicitó cotizaciones a las compañías de seguros Axa Colpatria Seguros S.A., y Seguros Generales Suramericana S.A., las cuales corresponden a los siguientes valores: $6.939.955,00 y $6.208.304,00, respectivamente.

Que para amparar las obligaciones del contrato interadministrativo de comodato número CD-DAAL-COM-006-2025, la Personería Distrital de Cartagena debe cumplir con la obligación de aportar la garantía solicitada por el Comodante y de esta manera poder dar inicio a la ejecución de dicho comodato, pues su vencimiento está programado para el día 31 de diciembre de 2025 por lo que se escogerá la cotización más económica, es decir, la presentada por Seguros Generales Suramericana S.A., por valor de $6.208.304,00 para su remisión a la entidad Comodante.

RESOLUCIÓN No. 094
Abril 11 de 2025
"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA UN PAGO"

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias cuanta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0093 del 11 de abril de 2025, expedido por la Profesional Especializada, Código 222, grado 12 de la Entidad, con el fin de garantizar los recursos para el pago de la prima de seguro por valor de seis millones doscientos ocho mil trescientos cuatro pesos ($6.208.304,00).

Que se requiere ordenar el pago de la respectiva póliza de seguro, por lo que la dirección administrativa y financiera de la Entidad realizará la transferencia y/o pago de conformidad con los documentos de referencia de pago remitidos por la compañía de seguros.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a la compañía de seguros "Seguros Generales Suramericana S.A.", NIT: 890903407-9 por valor de seis millones doscientos ocho mil trescientos cuatro pesos ($6.208.304,00); por concepto de prima de la póliza de seguros 900001347396 de automóviles, asistencia y responsabilidad civil extracontractual y, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0093 del 11 de abril de 2025, expedido por la Profesional Especializada, Código 222, grado 12 de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera la transferencia de los recursos de que trata la presente resolución de conformidad con los documentos de referencia de pago remitidos por la compañía de seguros.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa para los fines pertinentes y registro del bien recibido en comodato.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la póliza de seguros 900001347396 de automóviles, asistencia y responsabilidad civil extracontractual a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para ser incorporada en el expediente del contrato interadministrativo de comodato número CD-DAAL-COM-006-2025.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
Personera Distrital De Cartagena De Indias(E)

VBo. Nelson Navarro Rangel
Asesor Despacho de la Personera

equidad seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social

La Equidad Seguros Generales O.C.

NIT 860.028.415-5

COTIZACIÓN

AUTO P. PLAN FULL	
N°	F0116877
Documento:	F0116877
Orden:	1

Hola, **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, a continuación presentamos la oferta y el plan de cobertura para asegurar tu vehículo.



ASEGURADO

Nombre: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		NIT 890480184
Sexo: Persona Juridica	Celular:	
Dirección:	Email:	

VIGENCIA

Desde: 11/04/2025	Hasta: 11/04/2026	Fecha de cotización: 11/04/2025

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Detalle	Descripcion
Placa:	OUG897
Clase de Vehiculo:	CAMIONETA PASAJ
Marca:	TOYOTA
Línea:	FORTUNER [2] [FL] 27L SRV TP 2700CC 7AB 4X2 TC
Modelo:	2025
Ciudad de circulación	CARTAGENA
Departamento:	BOLIVAR
Valor Comercial:	$ 231.344.992
Valor Accesorios:	$ 0
Código Fasecolda:	09006175
Valor Total Asegurado:	$ 231.344.992

** El valor comercial tomado de la guía de Fasecolda vigente a la fecha de emisión, puede variar según la fecha de emisión de la póliza.*
** El valor comercial en caso de siniestro, será el valor que a la fecha de ocurrencia del siniestro corresponda a la guía de Fasecolda vigente, de acuerdo con el código que identifique sus características técnicas.*
** Sin vehículos 0 Km el valor puede ser tomado de la factura del vehículo.*

BENEFICIOS EN ASISTENCIAS

Carro Taller : Si presentas una falla en la batería, pinchazo, falta de combustible o si dejas las llaves dentro del vehículo, pondremos a tu disposición un técnico para solucionar tales imprevistos.

Grúa : Si presentas una avería o accidente, nos haremos cargo del traslado del vehículo desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana donde pueda ser reparado.

Conductor Elegido: Prestamos el servicio de conductor en caso de que el asegurado no pueda conducir por ingerir alguna bebida alcohólica.

Asistencia al hogar: Prestamos el servicio de plomería, electricidad, cerrajería y vidrios en caso de algún imprevisto.

Gastos de hospedaje o desplazamiento: En caso de un accidente o avería a 30km del perímetro urbano, cubriremos gastos de hospedaje (máx. 2 noches) o desplazamiento para el asegurado y sus ocupantes.

Club de Beneficios Gente Extraordinaria: Asegurarse con Equidad Seguros ofrece beneficios especiales para compartir momentos de amistad.

**Para más asistencias, consulte el clausulado del producto.*
**Aplican las condiciones descritas en el clausulado.*

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

Coberturas al asegurado

Cobertura	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad civil extracontractual	COP $4.000.000.000	Sin deducible
Amparo patrimonial	Incluido	Sin deducible
Asistencia jurídica	Incluido	Sin deducible
Accidentes personales	COP $40.000.000	Sin deducible

Coberturas al vehículo

Cobertura	Valor Asegurado	Deducible
Pérdida total por daños	COP $231.344.992	Sin deducible
Pérdida parcial por daños	COP $231.344.992	1 SMMLV
Pérdida total por hurto o hurto calificado	COP $231.344.992	Sin deducible
Pérdida parcial por hurto o hurto calificado	COP $231.344.992	1 SMMLV
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	COP $231.344.992	1 SMMLV
Gastos de transporte por pérdidas totales	COP $25,000 x 30 dias	

Otras coberturas

Cobertura	Límite de Cobertura
Asistencia equidad	Integral
Carro taller	5 Servicios
Conductor elegido	12 Servicios
Vehiculo de reemplazo	Hasta 15 días
Asistencia al hogar	Incluido
Plan viajero	Incluido
Pequeños accesorios, llantas estalladas y rotura de vidrios	Incluido
Conductor Élite	4 Servicios

PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
$ 8.447.229	$ 6.000	$ 1.596.394	$ 10.049.623

DATOS DEL INTERMEDIARIO

Nombre	Código	Agencia	Teléfono	Participación
MI SEGURO ASESORES INTEGRALES	901245182	BARRANQUILLA	3163752378	100 %

Esta cotización no implica celebración del contrato. Tiene validez de treinta(30) días calendario y si dentro de tal término no se recibe aceptación, se entenderá como no aceptada. en caso de aceptación estará sujeta a la información adicional e inspección de riesgo que requiera La Equidad Seguros Generales O.C. para confirmar la expedición de la póliza.

Los términos de este documento están sujetos a las condiciones particulares que se llegarán a pactar en la carátula de la póliza y las generales establecidas en el clausulado código Nº. 04/10/2021-1501-P-03-GAUTA00003000868-DRC1 , las cuales corresponden a las condiciones que estarán vigentes al momento de la contratación del seguro.

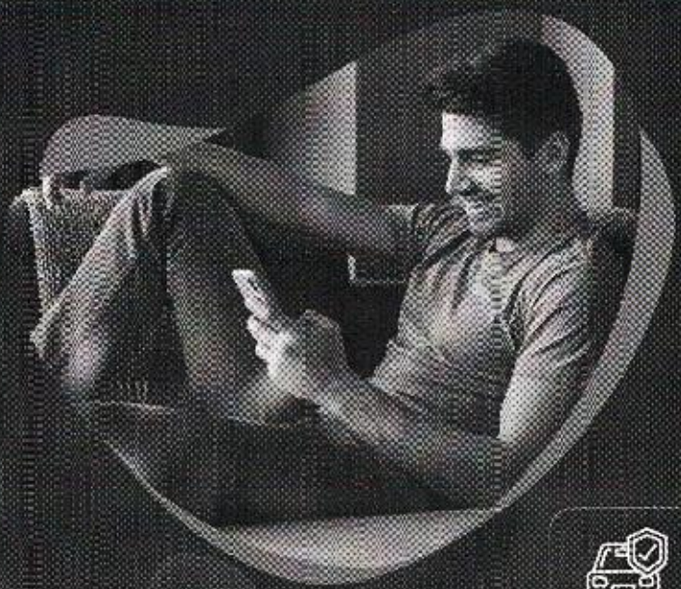
Adicionalmente, le manifestamos que las condiciones generales que le fueron explicadas para la emisión de esta Cotización, las podrá consultar a través de nuestra página WEB: http://www.laequidadseguros.coop/

La Equidad Seguros Generales O.C.

El tomador

En Equidad Seguros siempre buscamos alternativas

para que estemos conectados.



Puedes solicitar tus asistencias desde la facilidad de tu celular con nuestra App Equidad Asistencias

Descargala ya

Disponible en:

App Store | Google Play

Tienes estos y más servicios:

Autos | Hogar | Asistencias especiales | Grúa | Carro taller



WHATSAPP
equidad seguros

Recuerda también nuestro canal de WhatsApp, allí podrás solicitar, hacer seguimiento y cancelar tus servicios de asistencia, **adicional podrás radicar siniestros de autos relacionados con:**

Pérdida parcial daños | ***Pérdida parcial hurto*** | ***Pérdida Total hurto***

Escríbenos al número de WhatsApp **318 588 4515**
o ingresa directamente al chat desde nuestro sitio web.



Seguimos trabajando en alternativas que te hagan fácil la vida mientras estés asegurado con nuestras pólizas

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	COTIZACIÓN No.
3	BARRANQUILLA	10	104966

COTIZACIÓN DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE PÓLIZA:INDIVIDUAL (100% COMPAÑIA)

FECHA DE SOLICITUD Día	Mes	Año	CERTIFICADO DE	No. VERSIÓN	No. AGRUPADOR
11	4	2025	Cotización	1	

VIGENCIA DESDE Día	Mes	Año	Hora	HASTA Día	Mes	Año	Hora	NÚMERO DE DÍAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO Día	Mes	Año	PRODUCTO
11	4	2025	00:00	11	4	2026	00:00	365	26	5	2025	AU PLUS NUEVO

TOMADOR	CLIENTE	NIT	89.048.018 - 4
DIRECCIÓN		TELÉFONO	0
ASEGURADO	CLIENTE	NIT	89.048.018 - 4
DIRECCIÓN		TELÉFONO	0
BENEFICIARIO	CLIENTE	NIT	89.048.018 - 4
DIRECCIÓN		TELÉFONO	0

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación:	Edad Asegurado:	Genero:	Años Sin Reclamación:
BOLIVAR			0

Tipo:	Marca:	Tipo Vehiculo:	Color:	Modelo:	Código:
CAMIONETA PASAJ	TOYOTA	FORTUNER[2][FL] 2.7L SRV TP 2700CC 7AB 4X2 TC	BLANCO	2.025	09006175

Placas:	Motor:	Chasis:	Servicio:	0 Km:	Total Accesorios :
OUG897			PARTICULAR	☐	$

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4.000.000.000,00		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS			
MUERTE O LESION A UNA PERSONA			
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS			
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	221.800.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	221.800.000,00	0,00 %	1 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	221.800.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	221.800.000,00	0,00 %	1 SMMLV
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	20.000,00		
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
ASISTENCIA EN VIAJE PLUS	SI AMPARA		
MUERTE ACC SO MILLS INO	50 Millones		
ASISTENCIA MEDICA	SI AMPARA		

FACTURA A NOMBRE DE:	CLIENTE	FORMA DE PAGO:	

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 221.800.000,00	$ 5.811.895,02	$ 20.000,00	$ 1.108.060,05	$ -0,07	$ 6.939.955,00

ESTA COTIZACIÓN TIENE VALIDEZ POR TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

LA PRESENTE COTIZACIÓN NO SUPONE LA ACEPTACIÓN Y CONSECUENTE ASUNCIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO QUEDA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR AXA COLPATRIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO, A LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, A LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA Y A LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

El Tomador

Distribución del Coaseguro				Intermediarios			
Codigo	Compañia	% Participacion	Prima	Codigo	Tipo	Nombre	% Participacion
				56.682	AGCIA DE SEGURC	MI SEGURO ASESORES INTEGRALES LTDA	100,00

USUARIO WEB SERVICIO

COTIZACION

- ORIGINAL - CLIENTE -

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	COTIZACIÓN No.
3	BARRANQUILLA	10	104966

COTIZACIÓN DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE :	Cotización	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR DIRECCIÓN	CLIENTE	NIT TELÉFONO	89.048.018 - 4 0
ASEGURADO DIRECCIÓN	CLIENTE	NIT TELÉFONO	89.048.018 - 4 0
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	CLIENTE	NIT TELÉFONO	89.048.018 - 4 0

CLAUSULAS:

COND.ELEGI

CLAUSULA DE CONDUCTOR ELEGIDO

LA COBERTURA DE CONDUCTOR ELEGIDO SE EXTIENDE HASTA 30 KILÓMETROS FUERA DEL PERIMETRO URBANO DE LAS SIGUIENTES CIUDADES DE COLOMBIA: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, CARTAGENA, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, PEREIRA, RIONEGRO, MANIZALES, ARMENIA, IBAGUÉ, CHINCHINÁ, CÚCUTA, MONTERÍA, NEIVA, PASTO, SANTA MARTA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, SINCELEJO Y POPAYÁN

EL SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO AL MENOS CON TRES (3) HORAS DE ANTELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO.

PROL. VIGE

CLÁUSULA PROLONGACIÓN DE VIGENCIA

EN CASO DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO POR SINIESTRO EN PÉRDIDA PARCIAL EN LOS TALLERES AUTORIZADOS POR AXA COLPATRIA, ESTA PÓLIZA SERÁ PRORROGADA HASTA POR UN TIEMPO IGUAL A LA PERMANENCIA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA APLICA DENTRO DE LA VIGENCIA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

CLAUSULADO

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS – SEGUROS DE AUTO – CONSULTA DE CLAUSULADO.

VEHICULO SUSTITUTO

EL SERVICIO DE VEHÍCULO SUSTITUTO SE PRESTARA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES
ARMENIA, BARRANCABERMEJA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BUGA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, GIRARDOT, IBAGUÉ, MANIZALES, MEDELLÍN, MONTERÍA, NEIVA, PALMIRA, PASTO, PEREIRA, POPAYÁN, SANTA MARTA, SINCELEJO, TULUÁ, TUNJA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, YOPAL.
SERÁN POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA LOS COSTOS DE ALQUILER DEL VEHÍCULO SUSTITUTO HASTA POR 15 DÍAS CALENDARIO O HASTA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO SI ESTA SE EFECTÚA ANTES DEL TÉRMINO AQUÍ SEÑALADO.
PARA ESTOS CASOS, EL ASEGURADO PODRÁ DISFRUTAR DE UN VEHÍCULO SUSTITUTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AUTOMÓVIL DE TRANSMISIÓN SIMILAR AL VEHÍCULO ASEGURADO, 4 PUERTAS CON BAÚL DE 1,400 A 1,800 C.C., SEGÚN DISPONIBILIDAD.
LAS ANTERIORES CIUDADES TAMBIÉN APLICAN PARA SOLICITAR EL VEHICULO A DOMICILIO

CLAUSULA S

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO, EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

PÉRDIDA DE LLAVES

EN CASO DE PRESENTARSE PÉRDIDA DE LLAVES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LA REPOSICIÓN DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL TIPO DE ASISTENCIA CONTRATADA. ESTE SERVICIO OPERA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA Y MANIZALES, SANTA MARTA.

CLAUSULA LLANTA ESTALLADA

COTIZACION

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	COTIZACIÓN No.
3	BARRANQUILLA	10	104966

COTIZACIÓN DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : Cotización	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR CLIENTE DIRECCIÓN	NIT 89.048.018 - 4 TELÉFONO 0
ASEGURADO CLIENTE DIRECCIÓN	NIT 89.048.018 - 4 TELÉFONO 0
BENEFICIARIO CLIENTE DIRECCIÓN	NIT 89.048.018 - 4 TELÉFONO 0

EL SERVICIO DE LLANTA ESTALLADA SE PRESTARÁ EN LAS SIGUIENTES CIUDADES:
ARMENIA; BARRANQUILLA; BOGOTA; BUCARAMANGA; BUGA; CALI; CARTAGENA; CUCUTA; IBAGUE; MANIZALES; MEDELLIN; MONTERIA; NEIVA;PALMIRA; PEREIRA; SANTA MARTA; TUNJA; SINCELEJO; VALLEDUPAR Y VILLAVICENCIO.

RESPONSABILIDAD CIVIL

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, SE PRESENTA COMO LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, QUE CUBRE LAS INDEMNIZACIONES POR: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA, MUERTE O LESIÓN A DOS O MÁS PERSONAS. EN TODO CASO, EL VALOR DEL DAÑO GENERADO SUMADO POR CADA UNO DE ESTOS RUBROS NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO.

VIGENCIA Y RENOVACIÓN

LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO ES ANUAL Y SERÁ RENOVADA POR PERÍODOS IGUALES A LA VIGENCIA INICIAL. EN CASO DE NO DESEAR SU RENOVACIÓN, SE DEBE NOTIFICAR DICHA DECISIÓN A LA ASEGURADORA
POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA INDICADA.

FIN COTIZACIÓN

COTIZACION

sura

Nº Póliza 900001347396

Póliza Nueva



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	8060000842

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
SECTOR CALLE 30 PROVINCIA DE CARTAGENA, CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR	6642231	personero@personeriacartagena.gov.co

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.	Número de contacto	Edad
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	8904801844	6411370	

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	8904801844

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
OUG897	2025	TOYOTA - FORTUNER [2] [2.7L SRV - TP 2700CC 7AB	CAMPEROS Y PICKUPS

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PARTICULAR	09006175	2TRB233284	8AJAX3GSXS0993369	CARTAGENA DE INDIAS

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 231,345,001	$ 231,345,001

Blindado	Remolque
NO	NO

El valor comercial al momento de un evento será el que aparece registrado en la guía de valores Fasecolda para la fecha del mencionado evento, según el código que corresponda e identifique el vehículo asegurado, de acuerdo a sus características técnicas. Este valor al momento de indemnizar será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad y no superará en ningún caso el valor del vehículo registrado en la carátula de la póliza. Igualmente, este valor es independiente de los accesorios que se encuentren asegurados y relacionados en la póliza. *Recuerda que es tu deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de tu carro, la cual deberá ser aceptada por SURA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 1000/90 Art. 17).
Autorizada mediante Resolución 0044 1 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inclusión debe hacerla por escrito. La conducta es tipificada en el Art. 1 de la Ley 1

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO (Deducible)	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Límite	$ 0	$ 3,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 1 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 80,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 1 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 80,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
	Accidentes a Ocupantes	$ 0	$ 35,000,000/OCUPANTE
Alternativas de Movilidad	Pérdida Parcial	$ 0	20 dias máximo
	Pérdida Total	$ 0	20 dias máximo
Asistencia	Asistencia global viajera	$ 0	Asistencia global viajera
Llaves	Pérdida de llaves	$ 0	Si
Viajes	Accidentes al viajero	$ 0	$ 5,000,000
	Renta por hospitalización	$ 0	$ 200,000
	Hurto de documentos	$ 0	$ 200,000
	Equipaje protegido	$ 0	$ 500,000

Conoce los beneficios de tu plan **aquí**.

VALOR DE TU SEGURO

Valor cuota según forma de pago con IVA	Valor anual sin IVA
0	$ 5,217,062
Número de cuotas	Valor IVA
	$ 991,242
Forma de pago	Valor total con IVA
ANUAL	**$ 6,208,304**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
11-ABR.-2025	11-ABR.-2026
Fecha de tarifa	Fecha de expedición
11 de Abril de 2025	11 de abril 2025

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerda que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Si tus contratado la cobertura de carro de reemplazo, SURA a través de sus proveedores, te prestará un carro de gama económica con el mismo tipo de caja de cambios del que tienes asegurado (mecánico o automático). Debes solicitarlo a través del #888 o los canales dispuestos y recogerlo en la agencia del proveedor más cercano. Podrás usarlo desde el día en que no cuento ingreso a reparación o el momento de su movilización en grúa para trasladarlo al taller hasta cuando se encuentre totalmente reparado sin superar los días contratados en tu póliza.

Al momento de recibir el carro, debes cancelar al proveedor una suma fija por el total de los días del préstamo, cuyo monto será debuelto por SURA y el proveedor. Este valor tiene como finalidad cubrir los daños o pérdidas que eventualmente pueda sufrir el carro de reemplazo, tenga o no tenga responsabilidad. Debes tener en cuenta que este valor no es reembolsable.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias señaladas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre este material se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

Las asistencias de la póliza serán prestadas por Operaciones Generales Suramericana S.A.S. en todo caso Seguros Generales Suramericana S.A. será responsable frente al consumidor financiero.

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
17-MAR.-2025	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-13-18-0040-264

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
10909	MI SEGURO ASESORES INTEGRALES EN RIESGOS LIMITADA
Oficina	**Compañía**
035	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE



Haga clic y descubra
por qué asegurarse de vivir, es para usted.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0093

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025, existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.2.02.02.007.01
CONCEPTO: Seguros (pólizas de manejo de bienes)
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 6.209.000,00
CONCEPTO: Adquisición de póliza de seguro todo riesgo en cumplimiento del convenio interadministrativo CD-DAAL-COM-003-2025 suscrito entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Personería Distrital

IMPORTE TOTAL	**6.209.000,00**

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolívar con fecha 11 de abril de 2025.



LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCIÓN N° 100
29 de abril de 2025
"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA, actuando según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que el artículo 113 de la Constitución política de Colombia, establece: «*Los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*».

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que *«[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley»*.

4. Que aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé: *«En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)»*.

6. Que el artículo 95 de la citada Ley dispone: «*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)»*.

7. Que el Estado Colombiano está instituido como una república democrática participativa y pluralista (artículo 1 C.P.) que tiene dentro de sus fines esenciales; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

RESOLUCIÓN N° 100
29 de abril de 2025
"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. Que el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."

9. Que el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 establece que: "Personerías. Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación."

10. Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, se encuentra registrada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior (Libro 13, Tomo 91, Partida 122), como productor del software denominado: **SIAP – SISTEMA INTEGRADO DE APLICACIONES**, con la siguiente descripción de la obra: "**Sistema para la gestión misional, documental, diciplinara y administradita de la Personería Distrital de Cartagena de Indias."**

11. Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias y la Personería Municipal de San Jerónimo de Montería, son miembros de la Federación Nacional de Personerías "**FENALPER**" y, en reunión de asamblea general realizada los días 23 y 24 de mayo de 2024 en la ciudad de Montería, la Personería Distrital de Cartagena de Indias, puso a disposición de las demás personerías municipales y distritales de Colombia el licenciamiento gratuito de su software SIAP, como forma de apoyo y colaboración en el fortalecimiento misional y administrativo de las demás personerías municipales y distritales.

12. Que la Personería Municipal de San Jerónimo de Montería ha expresado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias su voluntad de fortalecer relaciones y estrechar los lazos de cooperación interadministrativos y en especial, recibir el licenciamiento gratuito del software SIAP.

13. Que atendiendo a la naturaleza jurídica de ambas entidades, se considera factible permitir la colaboración interinstitucional mediante al ejecución y utilización de servicios comunes a través de un instrumento de cooperación que sirva como un canal para construir y fortalecer la misión de cada una en una labor armónica, reforzando la innovación y la integración con la comunidad a través de recursos técnicos, tecnológicos y de infraestructura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la adopción de modalidad de contratación directa establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, "Convenios o contratos interadministrativos", del Decreto 1082 de 2015, para la Suscripción de convenio interadministrativo con la persona jurídica denominada PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 800253846-1, entidad pública

RESOLUCIÓN N° 100
29 de abril de 2025
"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de control del orden territorial, representada legalmente por **Luis Gabriel Degiovanni Behaine**, en su calidad de Personero Municipal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.776.116, expedida en Montería, representación legal que consta en el acta de posesión del cargo número 002 del 30 de enero de 2024.

Declarar procedente y justificada la modalidad de selección de contratista por contratación directa, con fundamento en la siguiente información:

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones del proceso de selección serán las estipuladas en los estudios previos elaborados para el proceso de selección, que podrán ser consultados en el SECOP II y se resumen así:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para que la Personería Distrital de Cartagena de Indias como "EL LICENCIANTE" otorgue LICENCIA DE USO del SOFTWARE SIAP de acuerdo a la modalidad de licencia temporal a la Personería Municipal de San Jerónimo de Montería como "EL LICENCIATARIO", hasta el primero (1°) abril del año 2028, con una (1) BASES DE DATOS autorizada y todos los USUARIOS que desee.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presente convenio interadministrativo es de cero pesos ($0,00) en virtud a que el licenciamiento de uso del software SIAP que otorga EL LICENCIANTE al LICENCIATARIO es a título gratuito y permanente. PARÁGRAFO: No obstante, EL LICENCIATARIO asumirá por su cuenta y a cargo de su presupuesto los costos que se requieran para la instalación y funcionamiento del software, incluyendo los costos de viáticos y gastos de viaje de servidores públicos del LICENCIANTE a la sede del LICENCIATARIO para capacitaciones y puesta a punto, si así lo requiere EL LICENCIATARIO.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra este, no procede recursos en vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena

Vbo. Nelson Navarro R
Asesor Despacho

Revisó. Alex Ortiz Rodríguez
Asesor jurídico contratista

Proyectó. Luis E. Palomares Amador
Asesor

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCION No. 089

11 ABR 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital (E), por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 087 del 09 de abril de 2025, se asignaron las funciones del cargo de Personera Distrital, Código 015, Grado 17 que desempeña la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, a la servidora Pública JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.368.929, los días 10 y 11 de abril de 2025, por comisión de servicios otorgada a la titular del cargo.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida del servidor público **ALFONSO GARCIA MARRUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.122.035, quien desempeña el cargo de Celador, código 477, grado 02, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de $2.532.603, y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 13 de marzo de 2024 al 12 de marzo 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **Tres millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veintinueve pesos M/cte. ($3.933.829).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0088 de fecha 08 de abril de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 13 de marzo de 2024 al 12 de marzo 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles al servidor público **ALFONSO GARCIA MARRUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.122.035, quien desempeña el cargo de Celador, código 477, grado 02,de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 13 de marzo de 2024 al 12 de marzo 2025 y que disfrutará del día 21 de abril de 2025 al 12 de mayo de 2025 inclusive , dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor del servidor **ALFONSO GARCIA MARRUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.122.035, quien desempeña el cargo de Celador, código 477, grado 02, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor de **Tres millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veintinueve pesos M/cte. ($3.933.829).** discriminados así:

A) Subsidio de alimentación	$ 92.458
B) Doceava Prima de Servicio	$ 122.108

RESOLUCION No 089

11 ABR 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

C)	Doceava de bonificación por servicios prestados	$ 105.525
D)	Vacaciones.	$2.238.542
E)	Prima de vacaciones.	$1.526.347
F)	Bonificación por recreación.	$ 168.840

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 74.300
B) Aporte pensión (4%)	$ 74.300
C) Banco Davivienda	$1.187.000

quedando por recibir neto el valor **Dos millones quinientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve pesos, m/cte. ($2.598.229).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
Personera Distrital De Cartagena De Indias(E)

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	Revlso: Maria Claudia Romero Profesional Universitario - Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

LIQUIDACION DE VACACIONES

	AÑO	MES	DIA
Inicio del periodo	2024	03	13
Final del periodo	2025	03	12

NOMBRE COMPLETO: ALFONSO GARCIA MARRUGO
NUMERO DE CEDULA: 73122035

TIEMPO DE SERVICIO: 360 DIAS
DIAS DE VACACIONES: 22 DIAS
ASIGNACIÓN MENSUAL: 2.532.603,00

Subsidio de Alimentación	92.458,00
Doceava - Prima de Servicios	122.108,00
Doceava - Bonificacion por Servicios Prestados 50%	105.525,00
Vacaciones	2.238.642,00
Prima de Vacaciones	1.526.347,00
Bonificacion por Recreacion	168.840,00
TOTAL LIQUIDACION	**3.933.829,00**

DESCUENTOS:

BANCO DAVIVIENDA	773.000
BANCO DAVIVIENDA	414.000
Salud	74.300
Pension	74.300
	1.335.600,00

TOTAL A PAGAR **$ 2.598.229,00**

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Oficina Talento Humano

ALFONSO GARCIA MARRUGO
C.C. 73122035

YASMIN MENDOZA URUETA
Elaboró

IVAN GRANDET QUINTANA
Revisó

Sede Principal de la Personeria
Dirección: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio amberes
Telefonos: 6642231 - 6645000 - 6604300
E-mail: info@personeriacartagena.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0088

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.1.01.03.001.01
CONCEPTO: Vacaciones
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 2.238.642,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-ALFONSO GARCIA
CODIGO: 2.1.1.01.01.001.08.02
CONCEPTO: Prima de vacaciones
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 1.526.347,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-ALFONSO GARCIA
CODIGO: 2.1.1.01.01.001.07
CONCEPTO: Bonificación por servicios prestados
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 168.840,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-ALFONSO GARCIA

IMPORTE TOTAL	**3.933.829,00**

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 8 de abril de 2025.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCION No. 093

11 ABR 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital (E), por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 087 del 09 de abril de 2025, se asignaron las funciones del cargo de Personera Distrital, Código 015, Grado 17 que desempeña la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, a la servidora Pública JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.368.929, los días 10 y 11 de abril de 2025, por comisión de servicios otorgada a la titular del cargo.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida del servidor público **JOSE JOAQUIN ORTIZ MACHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.194.965, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de $10.269.878 y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **Trece millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos M/cte. ($13.868.337).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0086 de fecha 08 de abril de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles al servidor público **JOSE JOAQUIN ORTIZ MACHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.194.965, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12,de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo 2025 y que disfrutará del día 21 de abril al 12 de mayo de 2025 inclusive , dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor del servidor **JOSE JUAQUIN ORTIZ MACHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.194.965, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor de **Trece millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos M/cte. ($13.868.337).**
discriminados así:

A) Doceava Prima de Servicio $ 120.053

RESOLUCION No 093

11 ABR 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

B)	Doceava – bonificación por servicios prestados	$ 299.538
C)	Vacaciones.	$ 7.838.944
D)	Prima de vacaciones.	$ 5.344.734
E)	Bonificación por recreación.	$ 684.659

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$301.300
B) Aporte pensión (4%)	$301.300
C) Impuesto predial	$ 87.931
D) Fondo de solidaridad	$ 37.700
E) Fondo de subsistencia	$ 37.700
F) Retención en la fuente	$684.000

quedando por recibir neto el valor **Doce millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos seis pesos, m/cte. ($12.418.406).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
Personera Distrital De Cartagena De Indias(E)

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	Revisó: María Claudia Romero Profesional Universitario - Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2
LIQUIDACION DE VACACIONES

	AÑO	MES	DIA
Inicio del periodo	2024	03	20
Final del periodo	2025	03	19

JOSE JOAQUIN ORTIZ MACHACON
73194965

NOMBRE COMPLETO:
NUMERO DE CEDULA:

TIEMPO DE SERVICIO: 360 DIAS
DIAS DE VACACIONES: 22 DIAS
ASIGNACIÓN MENSUAL: 10.269.878,00

Doceava - Prima de Servicios	120.053,00
Doceava - Bonificacion por Servicios Prestados 35%	299.538,00
Vacaciones	7.838.944,00
Prima de Vacaciones	5.344.734,00
Bonificacion por Recreacion	684.659,00
TOTAL LIQUIDACION	**13.868.337,00**

DESCUENTOS:

IMPUESTO PREDIAL	87.931
Salud	301.300
Pension	301.300
Fondo de Solidaridad 0.50%	37.700
Retencion en la Fuente	684.000
Fondo de Subsistencia 0.50%	37.700
	1.449.931,00

TOTAL A PAGAR **$ 12.418.406,00**

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Oficina Talento Humano

JOSE JOAQUIN ORTIZ MACHACON
C.C. 73194965

YASMIN MENDOZA URUETA
Elaboró

IVAN GRANDET QUINTANA
Revisó

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0086

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.1.01.01.001.07
CONCEPTO: Bonificación por servicios prestados
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 684.659,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-JORGE ORTIZ
CODIGO: 2.1.1.01.03.001.01
CONCEPTO: Vacaciones
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 7.838.944,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-JORGE ORTIZ
CODIGO: 2.1.1.01.01.001.08.02
CONCEPTO: Prima de vacaciones
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 5.344.734,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-JORGE ORTIZ

IMPORTE TOTAL	13.868.337,00

SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 8 de abril de 2025.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCION No. 090

11 ABR 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital (E), por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería cistrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 087 del 09 de abril de 2025, se asignaron las funciones del cargo de Personera Distrital, Código 015, Grado 17 que desempeña la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, a la servidora Pública JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.368.929, los días 10 y 11 de abril de 2025, por comisión de servicios otorgada a la titular del cargo.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **LEONOR HURTADO MALO**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.479.432, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de $4.183.337 y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2024 al 18 de febrero de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **Cinco millones ochocientos diez mil sesenta y nueve pesos M/cte. ($5.810.069).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0089 de fecha 08 de abril de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 19 de febrero de 2024 al 18 de febrero 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **LEONOR HURTADO MALO**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.479.432, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06,de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2024 al 18 de febrero 2025 y que disfrutará del día 21 de abril al 12 de mayo de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **LEONOR HURTADO MALO**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.479.432, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor de **Cinco millones ochocientos diez mil sesenta y nueve pesos M/cte. ($5.810.069).** discriminados así:

A) Doceava Prima de Servicio $ 179.390

RESOLUCION No. 090
11 ABR 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

B)	Doceava de bonificación por servicios prestados	$ 122.014
C)	Vacaciones.	$3.288.810
D)	Prima de vacaciones.	$2.242.370
E)	Bonificación por recreación.	$ 278.889

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 122.800
B) Aporte pensión (4%)	$ 122.800
C) Banco Occidente	$ 586.690
D) Banco Sudameris	$1.100.356

quedando por recibir neto el valor **Tres millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos, m/cte. ($3.877.423).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
Personera Distrital De Cartagena De Indias(E)

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	Reviso: María Claudia Romero Profesional Universitario - Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Goles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

LIQUIDACION DE VACACIONES

	AÑO	MES	DIA
Inicio del periodo	2024	02	19
Final del periodo	2025	02	18

NOMBRE COMPLETO: LEONOR HURTADO MALO
NUMERO DE CEDULA: 45479432

TIEMPO DE SERVICIO: 360 DIAS
DIAS DE VACACIONES: 22 DIAS
ASIGNACIÓN MENSUAL: 4.183.337,00

Doceava - Prima de Servicios	179.390,00
Doceava - Bonificacion por Servicios Prestados 35%	122.014,00
Vacaciones	3.288.810,00
Prima de Vacaciones	2.242.370,00
Bonificacion por Recreacion	278.889,00
TOTAL LIQUIDACION	**5.810.069,00**

DESCUENTOS:

BANCO GNB SUDAMERIS	1.100.356
BANCO OCCIDENTE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	586.690
Salud	122.800
Pension	122.800
	1.932.646,00

TOTAL A PAGAR **$ 3.877.423,00**

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Oficina Talento Humano

LEONOR HURTADO MALO
C.C. 45479432

YASMIN MENDOZA URUETA
Elaboró

IVAN GRANDET QUINTANA
Revisó

Sede Principal de la Personería
Dirección: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio amberes
Telefonos: 6642231 - 6645000 - 6604300
E-mail: info@personeriacartagena.gov.co

Copiado Anulado

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0089

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.1.01.03.001.01
CONCEPTO: Vacaciones
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 3.288.810,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL- LEONOR HURTADO
CODIGO: 2.1.1.01.01.001.08.02
CONCEPTO: Prima de vacaciones
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 2.242.370,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL- LEONOR HURTADO
CODIGO: 2.1.1.01.01.001.07
CONCEPTO: Bonificación por servicios prestados
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 278.889,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL- LEONOR HURTADO

IMPORTE TOTAL	**5.810.069,00**

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 8 de abril de 2025.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCION No. 092
11 ABR 2025
"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital (E), por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 087 del 09 de abril de 2025, se asignaron las funciones del cargo de Personera Distrital, Código 015, Grado 17 que desempeña la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, a la servidora Pública JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.368.929, los dias 10 y 11 de abril de 2025, por comisión de servicios otorgada a la titular del cargo.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.533.946, quien desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 05, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de $4.141.829 y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 11 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **Cinco millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos M/cte. ($5.752.420)**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0090 de fecha 08 de marzo de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 11 de febrero de 2024 al 10 de febrero 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) dias hábiles a la servidora pública **ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.533.946, quien desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 05,de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 11 de febrero de 2024 al 10 de febrero 2025 y que disfrutará del dia 21 de abril al 12 de mayo de 2025 inclusive , dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.533.946, quien desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 05, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor de **Cinco millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos M/cte. ($5.752.420)**

discriminados así:

RESOLUCION No. 092

11 ABR 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

A)	Doceava Prima de Servicio	$ 177.610
B)	Doceava de bonificación por servicios prestados	$ 120.803
C)	Vacaciones.	$3.256.177
D)	Prima de vacaciones.	$2.220.121
E)	Bonificación por recreación.	$ 276.122

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 121.500
B) Aporte pensión (4%)	$ 121.500
C) Embargo Civil	$ 590.043

quedando por recibir neto el valor **Cuatro millones novecientos diecinueve mil trescientos setentas y siete pesos, m/cte. ($4.919.377).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
Personera Distrital De Cartagena De Indias(E)

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	Revisó: María Claudia Romero Profesional Universitario - Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

LIQUIDACION DE VACACIONES

	AÑO	MES	DIA
Inicio del periodo	2024	02	11
Final del periodo	2025	02	10

OMBRE COMPLETO: ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO
IMERO DE CEDULA: 45533946

EMPO DE SERVICIO: 360 DIAS
AS DE VACACIONES: 22 DIAS
IGNACIÓN MENSUAL: 4.141.829,00

Doceava - Prima de Servicios	177.610,00
Doceava - Bonificacion por Servicios Prestados 35%	120.803,00
Vacaciones	3.256.177,00
Prima de Vacaciones	2.220.121,00
Bonificacion por Recreacion	276.122,00
TOTAL LIQUIDACION	**5.752.420,00**

DESCUENTOS:

Salud	121.500
Pension	121.500
Embargo Civil	590.043
	833.043,00

TOTAL A PAGAR **$ 4.919.377,00**

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Oficina Talento Humano

ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO
C.C. 45533946

YASMIN MENDOZA URUETA
Elaboró

IVAN GRANDET QUINTANA
Revisó

Sede Principal de la Personeria
Dirección: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio amberes
Telefonos: 6642231 - 6645000 - 6604300
E-mail: info@personeriacartagena.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0090

CERTIFICA QUE:

El suscrito profesional especializado en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el decreto Ley 111 de 1996 Art. 71. Certifica que una vez revisados los saldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025 , existe disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso.

CODIGO: 2.1.1.01.03.001.01
CONCEPTO: Vacaciones
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 3.256.177,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-ISABEL VITOLA
CODIGO: 2.1.1.01.01.001.08.02
CONCEPTO: Prima de vacaciones
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 2.220.121,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-ISABEL VITOLA
CODIGO: 2.1.1.01.03.001.03
CONCEPTO: Bonificación especial de recreación
FUENTE: 01 TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL
POR UN VALOR DE: 276.122,00
CONCEPTO: PERIODO DE VACACIONES 2024-2025. SERVIDOR PUBLICO DE PERSONERIA DISTRITAL-ISABEL VITOLA

IMPORTE TOTAL	**5.752.420,00**

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Cartagena - Bolivar con fecha 8 de abril de 2025.

LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Profesional Especializado

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GA-F-005**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 3**
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7430802
CONTRATISTA:	MIRNA HERNANDEZ BENITEZ
OBJETO CTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE DESPACHO DEL PERSONERO – SECRETARÍA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
SUPERVISOR:	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO
PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD:	PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL AL 09 DE DE MAYO 2025
ACTIVIDAD ASIGNADA POR EL SUPERVISOR:	
TRASLADO DE RESOLUCIÓNES	
INFORME DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA:	
EN EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA ORGANIZACIÓN Y EL TRASLADO DE LA RESOLUCIÓNES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISON Y POSTERIORMENTE PARA QUE SEAN FIRMADAS.	
ANEXOS DE EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:	

RESOLUCION N° 083
11 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y AUTORIZA RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS RETROACTIVAS DE UN FUNCIONARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital (E), por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 087 del 09 de abril de 2025, se asignaron las funciones del cargo de Personera Distrital, Código 015, Grado 17 que desempeña la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, a la servidora Pública JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.368.929, los días 10 y 11 de abril de 2025, por comisión de servicios otorgada a la titular del cargo.

Que en la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias se creó la Oficina de Talento Humano de la Entidad, a la cual le corresponde, entre otras, la siguiente función: "ingresar novedades, ingresos y retiros de funcionarios, traslados, descuentos, elaborar la nómina, autorizar el retiro parcial de cesantías, entre otras y tramitar su pago.

Que la servidora pública, **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 45.485.009, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 05, es la única servidora perteneciente al régimen de cesantía retroactiva, razón por la cual, sus cesantías deben liquidarse con el último sueldo devengado o con el promedio si el salario ha sido variable en los últimos tres meses.

Que para efectos fiscales y administrativos la Personería Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2025 mantendrá vigente las asignaciones civiles de sus servidores públicos fijadas mediante la Resolución 0014 del 17 de enero del año 2024 (modificada por las Resoluciones 0069 del 19 de marzo del 2024 y 0175 del 20 de junio del año 2024) hasta que se expida por parte de la Señora Personera Distrital la nueva Resolución de asignaciones civiles para la vigencia 2025 y con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de 2025 y previa a que el Gobierno Nacional, expida el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales, de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacionales y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C expida el Decreto que fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la administración Distrital de Cartagena de Indias en la vigencia fiscal 2025.

Que la Oficina de Talento Humano de la Entidad, una vez revisada la hoja de vida de la funcionaria **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, elaboró la liquidación de CESANTIAS RETROACTIVAS PARCIALES hasta el 30 de marzo 2025, con base en salario promedio devengado durante los últimos 12 meses, donde se estableció que la base de liquidación de cesantías es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($5.487.102),** discriminados así:

DIAS. 01/09/1994--30/03/2025 **11.010 días**

Que mediante resolución Nº 084 de Junio de 2005, se autorizó suscribir contrato de administración de cesantías retroactivas con el fondo Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, en el cual se depositara dichas cesantías.

Que, el FONDO DE CESANTIAS PROTECCION, emitió certificado de cesantías retroactivas acumuladas a fecha treinta y uno de marzo de 2025 por un valor de Nueve

RESOLUCION N° 088

11 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y AUTORIZA RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS RETROACTIVAS DE UN FUNCIONARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Millones Seiscientos Setenta y Dos mil Seiscientos Ochenta y Cuatro pesos M/cte. ($9.672.684).
Que se recibió oficio de la servidora, publica **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 45.485.009, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 05, en el cual solicita un retiro parcial de sus cesantías por valor de Nueve Millones Seiscientos mil pesos ($ 9.600.000), para adecuaciones locativas, para lo cual anexo la siguiente documentación:

Contrato de mano de obra con el arquitecto MARIO E. BELLIDO BERRIO.
Cedula del arquitecto MARIO E. BELLIDO BERRIO
Presupuesto de obra.
Tarjeta profesional del arquitecto.
Certificado de libertad y tradición

Por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la servidora, publica **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 45.485.009, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 05, el retiro parcial de sus cesantías, por valor de Nueve Millones Seiscientos mil pesos ($ 9.600.000) del total de sus cesantías acumulada a la fecha.

ÁRTICULO SEGUNDO: Enviar copia a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Archivar en la hoja de vida de la servidora pública.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JANNY MARIA AGUAS RODRIGUÉZ
Personera Distrital De Cartagena De Indias(E)

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. **Profesional Especializado Oficina de Talento Humano**	**Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola** **Jefe de la Oficina Talento Humano**
Reviso: Zory Agamez Arias **Asesora Jurídica Externa**	**Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles** **Jefe de Oficina Asesora Jurídica**
VBo. Nelson Navarro Rangel **Asesor Despacho de la Personera**	

PERSONERIA

LIQUIDACION DE VACACIONES PARCIAL MARILIS CASTRO HERNANDEZ

SUELDO ACTUAL		$ 4.141.829
DIAS. 01/09/1994--30/03/2025		11.010
SUELDO PRO.	$ 4.618.241	
BXSP	$ 120.803	
P. SERVICIO	$ 177.610	
P. VACACIONES	$ 185.010	
P. NAVIDAD	$ 385.438	
BASE LIQUIDACIC	$ 5.487.102	

CESANTIAS ACUMULADAS	$	167.813.874
LIQUIDACION PARCIAL	$	6.533.873
LIQUIDACION PARCIAL	$	1.008.793
LIQUIDACION PARCIAL	$	3.953.694
LIQUIDACION PARCIAL	$	4.381.092
LIQUIDACION PARCIAL	$	6.177.851
LIQUIDACION PARCIAL	$	11.001.731
LIQUIDACION PARCIAL	$	1.529.583
LIQUIDACION PARCIAL	$	16.308.083
LIQUIDACION PARCIAL	$	65.000.000
CESANTIAS ACUMULADAS 2024	$	51.919.174
AMORTIGUACION 2023	$	4.519.018
AMORTIGUACION 2024	$	5.010.690
CESANTIAS NETA ACU. 2025	$	42.389.466

Jimmy Sierra Guerrero

Ivan Grandett Quintana

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

MARIO ENRIQUE BELLIDO BERRIO

C.C. 7.918.935 de Cartagena

Universidad de San Buenaventura Cartagena

Fecha de expedición
05/05/2011

Matrícula Profesional
A371262011-7918935



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.918.965
BELLIDO BERRIO
APELLIDOS
MARIO ENRIQUE
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1978
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
17-JUL-1996 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-0100108-32155082-M-0007918 06225 0027B 02 218663454

MARIO E. BELLIDO BERRIO
ARQUITECTO-DISEÑADOR Y OBRAS CIVILES
MAT PROFESIONAL A371282011 7918935
Cel 301 2334277 e-m mebe78@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA

FECHA DEL CONTRATO. Marzo 25 del 2025

LUGAR DE LA OBRA casa # 8 Mza 83 C1 378 56 de la Urbanizacion San Buenaventura Cartagena Bolivar

CONTRATANTE. MARIBIS CASTRO HERNANDEZ

CONTRATISTA. Mario E. Bellido Berrio

DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC 7 918 935

MAT. P A371282011 7918935

Entre los suscritos a saber, MARIBIS CASTRO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadania numero 45.685.029 quien para los efectos legales de este documento se denominara el **CONTRATANTE** por una parte y Mario E. Bellido Berrio, identificado con cedula de ciudadania numero 7.918.935 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional numero A371282011 7918935, quien se denomina el **CONTRATISTA**, por otra parte, convienen celebrar el presente contrato de obra, el cual se regira por las siguientes clausulas

PRIMERO. OBJETO:

Remodelacion de la vivienda ubicada en la direccion casa # 8 Mza 83 C1 378 56 de la Urbanizacion San Buenaventura, Cartagena bolivar, propiedad del CONTRATANTE el cual sera efectuado por el **CONTRATISTA** a todo costo de acuerdo con los diseños y valores que se describen a continuacion

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250402608511153240 4

Nro Matricula: 060-280388

Impreso el 2 de Abril de 2025 a las 11:24:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-060-1-65913 **FECHA: 02-04-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250402608511153240 4 **Nro Matricula: 060-280388**

Pagina 2 TURNO: 2025-060-1-65913

Impreso el 2 de Abril de 2025 a las 11:24:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) DIRECCION DEL INMUEBLE 1) CRA 3 C # 31 B - 54 BARRIO TERMINAL CASA LT 8 CO SANBUENAVENTURA MZ A 4

ESPECIFICACION: DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

060 - 100624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-2014 Radicacion: 2014-060-6-9405

Doc: ESCRITURA 512 DEL 28-03-2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A CONSTRUCTORA AAFO S.A.S **NIT# 9006577342 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-11-2016 Radicacion: 2016-060-6-21644

Doc: ESCRITURA 1155 DE 31-10-2016 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $27,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA AAFO S.A.S

A CASTRO HERNANDEZ MARILIS DEL CARMEN **NIT# 9006577342**

CC# 45485009 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-2016 Radicacion: 2016-060-6-21645

Doc: ESCRITURA 1155 DE 31-10-2016 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0279 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTRO HERNANDEZ MARILIS DEL CARMEN

A BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT# 8600343137**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- - -
- - -
- - -
- - -
- - -
- - -
- - -
- - -

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Datos de la Entidad	NIT 806000084 PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Régimen	RETROACTIVO
Periodo	20240331 - 20250331
Número de cuenta	2119594

Resumen de la cuenta

Portafolio	Saldo Inicial	Créditos	Débitos	Valorización	Saldo Final
CORTO PLAZO	4.605.768,94	0,00	4.780.092,46	174.323,52	0,00
LARGO PLAZO	4.529.377,82	4.780.092,46	0,00	363.214,44	9.672.684,70
TOTAL	9.135.146,76	4.780.092,46	4.780.092,46	537.537,96	9.672.684,70

Detalles de movimiento

Datos del Afiliado

Identificación	Nombres y Apellidos	Régimen	Portafolio	Crédito	Débito
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla **319 79 99** - Cartagena **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250402608511153240 4

Pagina 1 TURNO: 2025-060-1-65913

Nro Matricula: 060-280388

Impreso el 2 de Abril de 2025 a las 11:24:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 13-05-2014 RADICACION: 2014-060-6-9663 CON ESCRITURA DE: 12-03-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE N 8 con area de 85.5482 coeficiente de propiedad 1.525 - cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 912 -2013-05-23 - NOTARIA PRIMERA CARTAGENA. Articulo 8 Paragrafo 1º de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 85 CENTIMETROS CUADRADOS: 5500

AREA PRIVADA: METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 - AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

COEFICIENTE: 1.525%

COMPLEMENTACION.

LA CONSTRUCTORA AAFO S.A.S CONSTITUYO POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LAS SIGUIENTES UNIDADES CON LAS MATRICULAS DE LA 060-280381 HASTA LA 060-280419 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 912 DEL 26/3/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 7/5/2014 EN LA MATRICULA 060-190824. LA CONSTRUCTORA AAFO S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A FECHA QUE LE HIZO LOS SEÑORES AMAURY ENRIQUE BRITO RODRIGUEZ OSVALDO ENRIQUE RICARDO RICARDO. A CUAL UNIDAD ADJUDICO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 912 DEL 26/3/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 7/5/2014 EN LA MATRICULA 060-190824. LOS SEÑORES OSVALDO ENRIQUE RICARDO RICARDO AMAURY ENRIQUE BRITO RODRIGUEZ AL HACER UNA ACTUALIZACION DE LINDEROS SEGUN RESOLUCION Nº 13-001-1668-2013 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013 AREA DE LOTE 1 CONSTA EN LA ESCRITURA 4588 DEL 23/9/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 27/9/2013 EN LA MATRICULA 060-190824. LOS SEÑORES AMAURY ENRIQUE BRITO RODRIGUEZ OSVALDO ENRIQUE RICARDO RICARDO AL CERTIFICAR UNA ADJUDICACION COMPRAVENTA HECHA QUE LE HIZO OTTO ABEL ARENAS CARTAGENA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 3481 DEL 19/8/2013 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 5/9/2013 EN LA MATRICULA 060-190824. EL SEÑOR OTTO ABEL ARENAS CARTAGENA DE LA CAPILLA DE CASTILLO AL CERTIFICAR LA ESCRITURA 2532 DE 15/12/2001 DE LA NOTARIA 11 EN CUANTO A LOS NOMBRES Y APELLIDOS QUE SE TRANSCRIBE EN LA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2532 DEL 15/12/2001 NOTARIA 11 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 7/5/2014 EN LA MATRICULA 060-190824 EL SEÑOR OTTO ABEL ARENAS CARTAGENA ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE LA CAPILLA DE CASTILLO SEGUN CONSTA EN LA SCRITURA 2532 DEL 5/12/2001 NOTARIA 11 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 7/5/2014 EN LA MATRICULA 060-190824 LA CONSTRUCTORA SAN RUFINA LTDA ADQUIRIO POR COMPRAVENTA PARCIAL AREA DE LOTE 17.25 1 FECHA QUE LE HIZO LA SEÑORA LA CAPILLA DE CASTILLO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 3664 DEL 9/10/1998 NOTARIA 16 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 7/5/1998 EN LA MATRICULA 060-190824

LA SEÑORA LILIAN APELLA DE CASTILLO ADQUIRIO POR ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EN SUCESION QUE LE HIZO HUMBERTO CASTILLO ROMERO SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA DE 21/4/1967 JUZGADO CIVIL DE CARTAGENA REGISTRADA EN 7/5/2014 REGISTRADA EN LA MATRICULA 060-190824 HUMBERTO CASTILLO ROMERO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA HECHA A LA SEÑORA MIRANDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 9301 DE FECHA 14-12-1978 DE LA NOTARIA 16 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 29-12-1978 EN LA MATRICULA 060-190824 DE LIBRO 1 TOMO 2 PARTIDO # 060-0049

DIRECCION DEL INMUEBLE

Los Jardines URBANO

Detalles de movimiento

Fecha	Descripcion del Movimiento	Datos del Afiliado			Portafolio	Crédito	Debito
		Identificación	Nombres y Apellidos	Régimen			
20240816	RECOMPOSICION MASIVA AL PORTAFOLIO LARGO PLAZO DEL CORTO PLAZO				CORTO PLAZO	0.00	4.790.097.48

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

MARIO E. BELLIDO BERRIO
ARQUITECTO CONSTRUCTOR
MAT PROFESIONAL A17[illegible]
Cel [illegible]



SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: [illegible] DOCE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 14.291.667)
[illegible] pago se hará por las partes así: [illegible] y el 30% restante a la [illegible] satisfacción por parte del contratante.

TERCERO. TIEMPO DE EJECUCION: Los trabajos objeto del presente contrato serán ejecutados por el contratista en un tiempo de cuatro días (5) días calendario contados a partir de inicio de los trabajos y recibido el valor correspondiente al pago inicial.

Fecha de inicio: MARZO 28 de 2024

Fecha de entrega: ABRIL 24 de 2024

Para constancia se firma en Cartagena, [illegible] del mes de MARZO de 2024

El Contratista

Arquitecto Mario Bellido Berrio
CC [illegible] de Cartagena
MAT Profesional A17[illegible]

El Contratante

[illegible]
CC [illegible] de Cartagena

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, 02 de abril de 2025

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias.

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de recursos humanos.

JAZMÍN NARVAEZ
Secretaria de recursos humanos.

Personera Distrital de Cartagena de Indias Asunto: Retiro parcial de cesantías

En mi calidad de funcionario, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo formalmente a usted, para solicitar autorice y ordene a quien corresponda, el retiro de mis cesantías parciales, en PROTECCION, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($9.600. 000.oo); que usaré para mejoras locativas el pago, los cuales adjuntos.

Recibo respuesta en mi **correo electrónico:** marijuanda1516@gmail.com

Atte.,

MARILIS CASTRO HERNANADEZ

C.C. No.45485009 De Cartagena.